

ÓRGANO DE GOBIERNO

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 18:20 horas del día 1 de agosto del año 2016, se reunieron en la sala de juntas del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Moreira Rodríguez y Gaspar Franco Hernández, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1561/2016, de fecha 29 de julio de 2016, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Acuerdo por el que se autoriza a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, por conducto de la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración, para llevar a cabo diversos actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Previo a la votación para la aprobación del orden del día presentado, el Comisionado Presidente propuso integrar otro punto, lo cual se realizó en los términos que a continuación se señalan:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bueno, colegas Comisionados yo quiero poner a su consideración el agregar otro punto en el Orden del Día que tiene que ver con la conveniencia que pongo a consideración de este Órgano de Gobierno de revisar la regulación en materia de cuantificación de reservas de hidrocarburos.

Quisiera más adelante conforme al Orden del Día, tener la oportunidad de exponerles un poco el argumento porque creo que es conveniente que revisemos la regulación. Pero para ello, lo pongo a su consideración en el Orden del Día. ¿Están de acuerdo? ¿Si? Bien. No sé si hay alguna otra modificación al Orden del Día. Bien, entonces con esta modificación, si están de acuerdo les pido manifestarlo levantando la mano. Muchas gracias, adelante Secretaria.”

No habiendo más comentarios y tomando en cuenta la propuesta del Comisionado Presidente, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó el Orden del Día, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Acuerdo por el que se autoriza a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, por conducto de la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración, para llevar a cabo diversos actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- II.2 Revisión de los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados.

II.- Asuntos para autorización

II.1. Acuerdo por el que se autoriza a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, por conducto de la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración, para llevar a cabo diversos actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaría Ejecutiva dio la palabra al Maestro Fausto Álvarez Hernández, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante Jefe de Unidad, por favor.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, MAESTRO FAUSTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- Muchísimas gracias Comisionado, muchísimas gracias Secretaria.

El tema que nos compete el día de hoy es solicitar la autorización a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos por conducto de la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración para llevar a cabo diversos actos previstos en los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. En este punto me va a ayudar el Licenciado Marco de la Peña para hacer la exposición de parte de las razones y las justificaciones por las que estamos haciendo esta solicitud.

Y simplemente como preámbulo es que la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene dentro de sus facultades la administración y la supervisión en materia técnica de contratos y asignaciones, los cuales se encuentran plasmados en el artículo 31, en sus fracciones sexta y 12 de la Ley de Hidrocarburos.

Además, los contratos que actualmente están suscritos por la CNH, tanto para la exploración como la extracción de hidrocarburos, en sus diversas cláusulas contemplan o prevén diferentes autorizaciones y aprobaciones en conjunto con otras diversas entidades. En este caso puede ser por ejemplo la ASEA, la Secretaría de Economía o la misma Secretaría de Energía. Y en el caso particular del día de hoy es que queríamos presentar el caso de la ASEA en materia ambiental para ciertos temas como son la parte de daños pre existentes, los seguros de contratistas y el fideicomiso de abandono. Adelante, por favor.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Con su permiso, señor Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Un poco retomando lo que comentaba el Maestro Fausto Álvarez. Lo que sucede es que la Ley de Hidrocarburos, como aparece en esta lámina, le otorga a la Comisión dos roles: El primero es como una autoridad reguladora y el segundo es como representante del Estado en los contratos.

Este segundo rol es el que se retoma en la fracción sexta y decimosegunda del 31 al decir que es responsabilidad de la Comisión administrar y supervisar en materia técnica los contratos. Y luego dice, “y tiene todas las demás facultades o funciones que le otorguen los propios contratos de exploración y extracción de hidrocarburos”. En este sentido lo que hemos identificado es que en nuestros contratos se señala que hay ciertas autorizaciones donde se establece que la CNH y la ASEA o la CNH y alguna otra autoridad darán la anuencia para alguna actividad en particular.

Entendemos que esta mención de la CNH o de esta Comisión es en relación con su carácter de representante del Estado en el contrato, mas no como la autoridad competente en la materia.

Y básicamente son cuatro temas: Daños pre existentes que hemos identificado, el tema de seguros, el tema del fideicomiso de abandono y el tema relacionado con acciones emergentes en caso de algún evento, algún incidente.

Por el caso de daños pre existentes y daños ambientales, lo que queda claro es que éstos deben ser aprobados por la ASEA y por la Comisión. Así está establecido en la cláusula 13.4 de los distintos contratos en la ronda 1.1, 1.2 y 1.3 y se tiene que expedir constancia que identifiquen los daños pre existentes y los ambientales aceptados. Sin embargo hay la competencia que por Ley tiene una agencia, es la ASEA, y en su artículo 5º de la Ley de la Agencia señala claramente en su fracción tercera, que corresponde a la agencia regular supervisar y sancionar en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente en relación con todas las actividades del sector hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Y su fracción sexta establece emitir bases y criterios para que los regulados adopten las mejores prácticas de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las entidades del sector. De tal suerte que en este caso, la Comisión estaría de condiciones de obsequiar esa autorización siempre y cuando tengan la opinión favorable de la Agencia.

En el tema de los seguros que se encuentran plasmados en las clausulas 19.3, 19.4 de las rondas 1.2, 1.3 y en la 18 de la 1.1 y 1.2 y en la 18 el 1.3. Se establece que los términos y condiciones de las pólizas de seguro deben ser aprobado por la ASEA y la Comisión. Y aquí veremos que al igual que los otros dos puntos pues hay competencia de la ASEA.

Se tiene que aprobar los términos y condiciones de pólizas de seguro, se tiene que aprobar las aseguradoras y cualquier cancelación o modificación de términos y condiciones de las pólizas de seguro.

En términos generales lo que nos dice la cláusula es: Cada póliza de seguro debe ser contratada bajo términos y condiciones aprobados por la CNH y la agencia. Y dice, "el contratista podrá asegurarse con aseguradoras de reconocida solvencia, pero en cualquiera de los casos previa aprobación de la CNH y la Agencia". Y luego nos dice, "el contratista no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro y gentes en sus términos y condiciones y la autorización de la CNH y la Agencia".

Y aquí al igual que el caso anterior, en la Ley de la Agencia, el artículo 6 en su fracción primera, inciso c, nos señala que a la Agencia corresponde hacer el requerimiento de garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar. Dicha regulación deberá contar con opinión favorable de la Secretaría de Energía y de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, en estos tres casos consigamos que las autorizaciones que dé a la Comisión tendrían que ser con la opinión favorable de quien por Ley tiene la competencia, que sería la Agencia.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Los siguientes otros dos casos que identificamos está el fideicomiso de abandono previsto en las cláusulas 17.3 de las tres rondas, en donde se señala que se debe de autorizar a la institución bancaria Mexicana en la cual los contratistas abrirán el fideicomiso de inversión.

Aquí la competencia corresponde en principio a la Secretaría de Hacienda, tanto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y las Reglas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, razón por la cual para esta autorización, la Comisión tomará la opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Y finalmente el cuarto tema que ubicamos dentro de estos puntos donde se piden autorizaciones duales de la Comisión y otra autoridad, son las situaciones de emergencia, en donde se señala que se deberá requerir a los contratistas que tomen acciones adicionales o realicen gastos adicionales para mitigar o controlar la emergencia o reparar los daños.

Y ahí en ese punto, el artículo quinto de la Agencia en su fracción quinta dice que corresponde a la Agencia definir las medidas técnicas en el ámbito de su competencia que deben ser incluidos en los protocolos para hacer frente a emergencia o situaciones de riesgo crítico o situaciones que puedan ocasionar daño grave a las personas, a los bienes o al medio ambiente. En este caso entonces tendríamos nosotros que tomar la opinión previa de la propia Agencia.

Con todo esto, lo que concluimos en cuanto a estas aprobaciones y autorizaciones es que en todos los casos se trata de actos expresamente previstos en los contratos de exploración y extracción en donde la Comisión está actuando como representante del Estado, no como autoridad reguladora.

Que la Comisión es competente para emitirlos en términos del artículo 31, fracción 12 de la Ley de Hidrocarburos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Que prevé todas las facultades que los propios contratos le otorgan a la Comisión.

En razón de la materia, su evaluación técnica específica resulta ser legalmente competencia de otras autoridades, como en este caso es la ASEA o la Secretaría de Hacienda.

Y los actos que emita la Comisión se consideran parte de la administración de contratos y deberán ser expedidos en función de la evaluación que realice la autoridad competente, que en este caso en la mayoría es la Agencia y en el caso del Fideicomiso sería la Secretaría de Hacienda.

Con base a esto ponemos a consideración de este Órgano de Gobierno el siguiente acuerdo: Con fundamento en los artículos 22, fracciones 1, 2, 3 y 27 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones 6 y 12 de la Ley de Hidrocarburos; 13, fracción 13 y último párrafo, así como 23, fracción I, inciso c, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite el acuerdo por el que se autoriza a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, por conducto de la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración, para llevar a cabo diversos actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Eso sería.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias abogado. ¿Algún comentario colegas? Comisionado Moreira, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo nada más tengo una duda. Los que nos mandaron aquí tiene una redacción un poquito diferente. Dice: "lleve a cabo los siguientes actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción", y ahí dice diversos actos previstos. Entonces no debería de seguir la misma redacción de aquí, de aclarar exactamente de qué...

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Hay una aclaración y si gusta podemos poner esa lámina. No sé si.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Donde están las cosas.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Lo que pasa es que viene al detalle de los actos

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ah, ok.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Es aprobación de daños pre existente y daños ambientales en base a emisión de constancias respectivas, aprobación de los términos y condiciones de las pólizas de seguro, autorización de aseguradoras, autorización respecto a la cancelación o modificación de términos y condiciones de las pólizas de seguro, autorizar la institución bancaria Mexicana en la cual los contratistas abrirán el fideicomiso de abandono y requerir a los contratistas acciones adicionales o gastos adicionales para mitigar o controlar emergencia o reparar los daños. Una disculpa. Efectivamente estos son los alcances de este acuerdo de alegatos específicos.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. Doctor Martínez, por favor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias Comisionado presidente.

En la exposición de motivos me queda una duda. Se habla de que la ASEA tiene la atribución para definir los daños pre existentes. Después que esos daños pre existentes son solucionados, también la ASEA tendría la atribución de dar por terminado, finiquitar el Plan Ambiental. ¿No deberíamos de ponerlo aquí



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

también? No solamente dejarlo en daños pre existentes sino en todo el proceso, la detección de daños pre existentes, la definición de los mismos y subsanarlos o llegar a la remediación de esos daños pre existentes.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Lo que sucede es que en el contrato nos define daños preexistentes los pasivos ambientales. En ese sentido, los pasivos ambientales se determinan con la evaluación de la autoridad competente, que es la ASEA. Con base en esa evaluación es que la Comisión ya le notifica al contratista y le da la constancia de existencia o no de daños preexistentes, pero la base es eminentemente ambiental.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Pero el operador requiere que esos daños preexistentes se subsanen. Y la autoridad competente es la ASEA para definir cuando ya se subsanaron.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Si, en términos de la Ley de la Agencia.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Entonces será que también debamos agregar esa parte o...

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Lo que sucede es que este es un acuerdo delegatorio únicamente para tomar en cuenta la evaluación de la Agencia. La Agencia, estas actividades las tiene por Ley asignadas. No requiere una decisión del Órgano de Gobierno en virtud de que la propia Ley le da atribuciones expresas para hacerlo.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.-Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Pimentel.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Si, es que yo creo que aquí hay un tema que creo que vale la pena, reiteraron que ya nuestro abogado lo señalaba.

Esta Comisión, digamos, que tiene una doble función y así lo has dicho tu Presidente en algunas presentaciones. Como autoridad reguladora en una primera parte, pero también como administradora del contrato es una segunda instancia.

El artículo 31 que es el fundamento legal de esta delegación que estaríamos aprobando el día de hoy, prevé algunas funciones que llevamos a cabo en nuestra primera función de autoridad reguladora. Y así por ejemplo podemos dar asistencia técnica a la SENER, proponemos a dicha dependencia el Plan Quinquenal de Licitaciones, emitimos las bases de los procedimientos de licitación, conducimos estos procedimientos, suscribimos los contratos y a partir de esta acción de suscripción de los contratos es que, digamos, se sinde esta función que es en algunos puntos pues digamos no tan fácil de discernir.

Una vez que suscribimos el contrato lo administramos desde luego y en esta función de administradores del contrato es que intervienen otras autoridades. En el caso puntual de este acuerdo delegatorio, que si así lo consideran ustedes, estaríamos aprobando el día de hoy. Interviene de manera muy clara la Agencia de Seguridad de Energía y Ambiente. Ese es el nombre digamos que ellos adoptaron e interviene también como lo decía nuestro abogado la Secretaría de Hacienda en el tema del fideicomiso de abandono.

De manera que por lo que hace al contrato en el que somos administradores, digamos en un segundo momento, lo que estaríamos haciendo es delegando en una unidad administrativa de esta Comisión la autorización de estos actos que legal, jurídica y legalmente competen a otra autoridad. Pero que la CNH desde el punto de vista de administrador del contrato también sanciona, no desde el punto de vista estrictamente legal. Legalmente son atribuciones de la Agencia, ya lo decía nuestro abogado o de la Secretaría de Hacienda, pero como administradores del contrato tenemos también que sancionarlo porque así lo prevé el contrato.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

De manera que lo que decía el Doctor Martínez es un tema que está previsto en la Ley, el tema de la remediación es claramente una atribución que tiene la ASEA y en ese sentido pues será la ASEA la que tenga que validar, o pues sí, autorizar la remediación que en su caso tenga que llevar a cabo un contratista.

Pero eso escapa en este momento al contrato mismo. Estos son cuatro acciones que yo resumiría en daños preexistentes, seguros (todo el tema de pólizas), fideicomiso de abandono (que este compete a Hacienda) y los casos de emergencia de siniestros. Salvo el tema de fideicomiso de abandono que compete a la Secretaría de Hacienda, daños preexistentes, la póliza de seguros y las emergencias o los siniestros, son atribuciones que legalmente competen a la ASEA, pero que en el contrato se prevé también nuestra autorización.

Digamos que tendríamos que tener la sanción de parte de la autoridad competente y también una autorización pues digamos administrativa en términos de la función de administradores del contrato por parte de esta Comisión y lo que estaríamos haciendo es delegar para evitar que tenga que venir al Órgano de Gobierno, déjame plantearlo así. En aras de darle celeridad a la administración del contrato, hoy tenemos suscritos 24 contratos, estamos por suscribir seis más de la 1.3. Y bueno, pues imaginemos que las Rondas sigan avanzando, tendremos eventualmente, pues no sé, número considerable de contratos y la verdad es que en la práctica se va a volver inmanejable. Que por un tema de seguros tengan que venir al Órgano de Gobierno para que este Órgano de Gobierno se pronuncie respecto de una póliza en específico.

De ahí que yo me parece que es correcto, es jurídicamente procedente que este Órgano de Gobierno delegue en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos particularmente la Dirección General de Asignaciones y Contratos. Que claro ahí habría que prever también el tema del posible cambio de denominación de estas unidades administrativas en nuestro Reglamento Interno, para que si esto sucede pues digamos se entienda, que la delegación que estamos haciendo hoy a favor de una Dirección General en particular si fuera el caso de que cambia de nombre que se entienda. Desde luego que se sigue esta



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

autorización. Y desde luego pues insisto, es simplemente para darle celeridad a la administración sin que en estricto sentido sea una atribución legal, que competa a esta Comisión. Pero si desde luego nos compete como autoridad administradora de los contratos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Comisionado. Secretaria Ejecutiva.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Y también mencionar que el acuerdo prevé que esta aprobación o autorización que haga la Unidad de Administración Técnica tendrá el visto bueno de la Unidad Jurídica.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Será de la Unidad Jurídica directamente o de una Dirección General de la Unidad Jurídica?

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Lo hará la Unidad, bueno, perdón.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Si, lo hará la Unidad Jurídica a través de la Dirección General.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Ok.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Igual que en el acuerdo que da la autorización de delegación a la Unidad de Administración Técnica de Contratos por conducto de la Dirección General de Contratos.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Si, ok. A mí me da gusto que haya ya actividades que vayan a ser delegadas a las Unidades y a sus Direcciones Generales con la finalidad de ser más efectivos con los temas que pasen por el Órgano de Gobierno. Eso a mí me da mucho gusto y ojala y todos aprobemos esta propuesta de la unidad.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Sin embargo, yo creo que si valdría la pena tener considerado que nos enteremos de que se está aprobando, de daños preexistentes, qué certificados se emitieron, qué fideicomiso se aprobaron, con qué institución bancaria. Una especie de informe de este tipo de actividades que ya se deleguen a las Direcciones Generales, a las Unidades, solamente con fines informativos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Me parece muy atinada la observación del Comisionado Franco y yo creo que esta propuesta de acuerdo debe de ir acompañada de la instrucción para que la Unidad competente informe periódicamente como se ejerce esta facultad delegada.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Yo tengo nada más una pregunta aquí al abogado.

Nosotros estamos haciendo una delegación para ser más eficientes, más efectivos, para resolver todo lo que yo llamaría la parte normal que suceda en los procesos. Y eso obviamente si nos hace más eficientes y si estamos tratando como de alguna manera ser más rápidos en las respuestas, en los procesos. Yo nada más tengo una pregunta. ¿Si hubiera un asunto que de repente decimos, “esto es suficientemente importante, suficientemente debatible, suficientemente la palabra que ustedes quieran”, podemos decir aquí si queremos recoger esa atribución otra vez?

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- El Órgano de Gobierno tiene facultades para poder traer cualquier asunto

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- De hecho el último párrafo del artículo 13 del Reglamento Interno establece que este Órgano de Gobierno puede tomar cualquier decisión de un servidor público a la Comisión. Ahora, en el tema específico lo que estamos buscando es que sean decisiones muy responsables que, como decía el



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Comisionado Pimentel, están basadas en un análisis y una evaluación técnica y legal de la autoridad competente. El seguro o el tema de un incidente o el tema del fideicomiso de abandono, de tal manera que le demos certeza jurídica al Gobierno Federal.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ok

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Perfecto. ¿Alguien más va a tomar la palabra? No. Bien. Entonces ahora si Secretaria Ejecutiva, me parece que ya el Abogado General dio lectura, pero si da usted lectura a la propuesta de acuerdo para pasar a la votación.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Con mucho gusto. Con fundamento en los artículos 22, fracciones 1, 2, 3 y 27 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 31, fracciones 6 y 12 de la Ley de Hidrocarburos; 13, fracción 13 y último párrafo, así como 23, fracción I, inciso c, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno emite el acuerdo por el que se autoriza a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, por conducto de la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración, para llevar a cabo diversos actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Y el contenido del acuerdo determinaría los actos expresos, que serían la aprobación de daños preexistentes y daños ambientales, además de la emisión de las constancias respectivas, la aprobación de los términos y condiciones de las pólizas de seguros, la autorización de las aseguradoras, la autorización respecto de la cancelación o modificación de términos y condiciones de las pólizas de seguros, la autorización de la institución bancaria Mexicana en la cual los contratistas abrirán el fideicomiso de abandono y el requerimiento a los contratistas para llevar a cabo acciones adicionales o gastos adicionales para mitigar o controlar la emergencia o reparar daños. Está a su consideración.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Pimentel, por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Yo creo que valdría la pena adicionarle al acuerdo que todo esto será pre validación de la UNIDAD JURÍDICA, ¿no? Eso no estaba en el acuerdo.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Este es el acuerdo que aprueba o no aprueba el acuerdo que ustedes firmarían. En ese acuerdo que ustedes firmarían trae previsto el visto bueno previo de la Unidad Jurídica.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Abogado.


TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Tal vez nada más valdría la pena agregarle la parte final que dijeron los Comisionados que se informe que informe periódicamente

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- De acuerdo, en el mismo párrafo.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Si, en el mismo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pues muy bien. Colegas Comisionados, si están a favor de este acuerdo en los términos que se han precisado, les pido manifestarlo levantando la mano."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el acuerdo siguiente:



Órgano de Gobierno

Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria

1 de agosto de 2016

ACUERDO CNH.E.32.001/16

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, III, y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracciones VI y XII de la Ley de Hidrocarburos, 13, fracción XIII y último párrafo y 23, fracción I, inciso c. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió el Acuerdo por el que se autoriza a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, por conducto de la Dirección General de Asignaciones y Contratos de Exploración, para llevar a cabo diversos actos previstos en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en los términos señalados en dicho acuerdo.

II.2. Bases Revisión de los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Presidente.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Gracias. Gracias colegas, Secretaria Ejecutiva.

La regulación, la Ley señala que es atribución de la Comisión Nacional de Hidrocarburos regular en materia de la cuantificación de reservas y también es



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

responsabilidad de esta Comisión integrar los valores cuantificados para determinar al final los valores de reserva del país. Como saben esta atribución de la Comisión la hemos venido ejerciendo. Inclusive en una versión previa prácticamente fue una de las primeras regulaciones que emitió la Comisión Nacional de Hidrocarburos en 2009, cuando inició esta Comisión.

Esta regulación tiene como principio, y lo que es la práctica común internacional, que en la cuantificación de reservas exista la valuación, la cuantificación por parte de un certificador, de una empresa con reconocida experiencia y capacidades que cuantifique las reservas de hidrocarburos. Y de esta forma, inclusive PEMEX lo ha hecho inclusive tiempo atrás antes de que inclusive surgiera la regulación de la CNH.

Entonces cada año la práctica que hemos observado es que hay una cuantificación de reservas y una cuantificación por parte del certificador. Nuestra regulación ha establecido desde sus orígenes a principios de 2010, 2009, que existe la estimación de la empresa petrolera y existe una estimación, una cuantificación por parte del certificador. Y cuando llega a existir una diferencia significativa, se establece un procedimiento para resolver la posible diferencia. Estas diferencias para efectos prácticos no existen, son mínimas, son despreciables, en el caso de las reservas 1P, esas prácticamente son completamente consistentes, las reservas del certificador con las que históricamente siempre hemos visto por parte de la empresa petrolera.

Ahora bien, en el caso de las 2P y 3P si hemos visto algunos casos en donde esa diferencia tiene algún valor significativo. La regulación de la CNH establece unos márgenes máximos de diferencia. En el caso de la 2P y la 3P se establece que la diferencia que se tolera entre la estimación del certificador y Petróleos Mexicanos en este caso – ahora se incorporan otras empresas petroleras – no puede ser superior al 20%.

Quando esa diferencia se rebasa aplican otros criterios, incluyendo pues un proceso para poder llegar a una conciliación y finalmente poder determinar cuáles son las mejores estimaciones de las reservas. Este método ha sido



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

efectivo. Si recuerdo me parece en dos ocasiones hemos tenido un caso similar, se entra en este proceso de revisión de las reservas y, si no me falla la memoria, normalmente al ejercicio posterior normalmente ya se encuentra una cifra conciliada entre el certificador y el operador.

Entonces, este método ha sido eficaz pero me parece que ahora, y ha funcionado muy bien sobre todo en el entorno de la empresa productiva del Estado. Me parece ahora que en el entorno de otras empresas petroleras que están ingresando a la industria Mexicana el tener este proceso en donde entramos en un proceso de revisión en caso de que exista una diferencia significativa. Es un proceso creo que pudiera ser más expedito, más eficiente. Normalmente lo que hemos visto hasta ahora cuando llega, en el caso de la 2P y 3P, al haber una diferencia significativa hay un proceso de revisión. Y este, si no mal recuerdo, normalmente lleva varios meses y eventualmente tenemos una cifra precisa y definitiva en materia de 2P y 3P.

Me parece, y pongo a consideración de los colegas Comisionados, el que podamos revisar nuestra regulación porque considero que nuestro proceso pudiera ser más sencillo, más eficiente, y en donde busquemos en primera instancia que la cifra del certificador ya tenga incorporados y revisados los argumentos que en su caso presente la empresa operadora, la empresa petrolera, para que al final podamos contar con una cifra del certificador que ya haya atendido distintos argumentos y que ya pueda ser la cifra definitiva y que no tengamos que entrar en estos procesos tan largos de revisión. No pretendo que podamos resolver ahorita cual puede ser el mejor criterio.

Lo que pongo a su consideración colegas es, si ustedes lo ven bien, que la CNH pueda entrar en una revisión de su regulación para la cuantificación de reservas para que en su caso se pueda concluir: La regulación se queda a como está o la regulación si merece alguna precisión para hacerla más eficiente. Mi propuesta a ustedes es que el Órgano de Gobierno pudiera iniciar esa revisión para que en su momento, en su caso, podemos resolver lo que más convenga a la Nación. La motivación es que pudiéramos tener un proceso más eficiente, más expedito, para poder incorporar los argumentos de la empresa operadora que en su caso



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

esté certificando sus reservas y con mayor prontitud poder tener por parte del certificador un número definitivo.

Hoy cuando hemos tenido discrepancias significativas es un proceso que puede durar hasta un año. Entonces, creo que pudiera ser el proceso más eficiente. Pero lo dejo a su consideración. Comisionado Pimentel, por favor.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Yo, Presidente si me lo permite, le daré lectura al artículo 43, fracción I, incisos f y g, que son justos los que regulan esto que comenta. Dice el artículo 43 de la Ley de Hidrocarburos: corresponde a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (fracción primera) emitir la regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los asignatarios contratistas y autorizados en las materias de su competencia y específicamente las siguientes actividades.

El inciso f dice: La cuantificación de reservas, los recursos prospectivos y contingentes; y el inciso g dice: La certificación de reservas de la Nación por parte de terceros independientes, así como el proceso de selección de los mismos. Y como bien decías en la regulación actual pues tenemos que si existen determinadas diferencias hasta algunos porcentajes, pues se prevé ahí un procedimiento para, digamos, saldar estas diferencias y si no, bueno, se pasa a una segunda etapa.

De manera que si entendí bien Presidente y si la intención fuera, entiendo no se resolvería en esta mesa el día de hoy, pero si la intención fuera ver la posibilidad de que fuera el tercero independiente un certificador quien finalmente aportara el número digamos de reservas de la Nación, pues yo creo que desde el punto de vista jurídico no habría ningún inconveniente. De manera que yo estaría pues de acuerdo en analizar esta posible modificación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Así como lo precisa usted Comisionado, ese es precisamente lo que me motiva a presentar esta consideración a ustedes: Que hoy tenemos un procedimiento muy largo. En caso de que exista una diferencia entre la cuantificación del operador y el certificador



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

hay un proceso que puede durar hasta un año, cuando si nosotros normáramos, pero insisto, eso estará sujeto a la revisión que hagamos. Si nosotros normamos en tomar las cifras del certificador y establecer dentro de su proceso mismo de revisión con el operador, el poder tener un espacio para que el operador presente diferencias, argumentos. Y que ya no sea el proceso posterior a que se entrega a la CNH, que puede llevar hasta un año, sino que la misma cifra del certificador pueda ser ya una cifra definitiva para efectos de lo que señala la Ley. Pero eso requiere el estudio de todos los que estamos aquí. Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí, de hecho a eso iba presidente. Digo, me suena claro que lo que se pretende es analizar si la cifra del certificador en materia de reservas es lo que va a valer, para ponerlo más claro. Pero de todos modos esta modificación, lo que revisemos, tendrá que pasar por el Consejo Consultivo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien, que bueno que lo apuntes.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Lo cual es muy importante para tener la opinión pues de las empresas operadoras que son las que arriesgan el dinero y las que ponen la cifra de lo que quieren hacer. Porque al final la certificación es un servicio que le dan a la empresas operadoras, y pues es un valor con ciertos criterios. Sabemos que la interpretación de los volúmenes de reservas, sus categorías, depende mucho de la información que se tenga, pero también del criterio de los que lo están analizando. Entonces si vale la pena, lo analizamos, pero si llevarlo a esa consulta para ver la opinión de los operadores.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Lo que señala el Comisionado Franco es muy importante. Tengamos presente que lo que marca la Ley es que cualquier regulación o modificación de la misma, por Ley la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene que atrasar dos procesos, dos etapas de consulta pública. Uno que es el Comité Consultivo y otro que se forme en su caso y otro que es la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Entonces, para este caso pues será fundamental precisamente tomar, analizar y hacer estas discusiones con los sujetos regulados, en el seno del Comité Consultivo y posteriormente en la instancia de COFEMER. Si, Comisionado Martínez, por favor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.-Yo creo que estos cambios juegan un papel muy importante porque seguramente la cuantificación de reservas va a ser motivo de negociación entre operadores en algún momento dado, como podrían ser los CIEPS actuales. Tenemos varios casos en el pasado en el que el certificador dé una reserva arriba del operador. Me estoy refiriendo a Petróleos Mexicanos. Pero también ha habido los casos en los que se da al revés. Pero no hay una regla general de qué toma el operador. El operador uno podría tomar que toma la reserva más grande. Y no es cierto, el operador ha tomado a veces el valor que da el certificador que es más bajo o al revés, el que el da que es más bajo. Creo que tenemos que tener los criterios al interior de la CNH para poder definir con claridad cual debiera ser este número de reserva único. Un número de reserva que es en acuerdo entre el operador y el certificador y que contiene todas las discusiones que tengan que dar toda la información adicional. Y eso creo que lo tenemos que plantear de la forma más adecuada dentro de los lineamientos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Totalmente. Es preciso lo que apunta el Doctor Martínez. Estas, cuando llega a haber estas discrepancias he visto que ocurren en ambos sentidos. En algunos casos la cifra del certificador es mayor de lo que estima la empresa petrolera y en algunos casos va en el otro sentido, por lo que realmente esta propuesta no atiende el hecho de que ahorita existan las diferencias en un sentido o en otro. Las diferencias ocurren en ambos sentidos y realmente la motivación es poder tener un mecanismo más expedito para tener el número que nos pide la Nación. Doctor Moreira, usted iba a señalar algo.

COMISIONADO HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ.- Ya no.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. Entonces, y retomando lo que señala el Comisionado Franco, yo pongo a su consideración el que podamos designar conforme lo marca la ley y la Secretaría Ejecutiva nos lo estará definiendo, un Comisionado Ponente para poder conducir estos trabajo, que como señala el Comisionado Franco, atraviesa también por tener el Comité Consultivo que señala la Ley. Y asegurarnos de que, el ajuste que se haga en su caso a la regulación, atiende los mejores intereses del país. Con esa moción, si están a favor de que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y este Órgano de Gobierno inicien estos trabajos, les pido lo manifiesten levantando la mano. Muchas gracias colegas.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el acuerdo siguiente:

ACUERDO CNH.E.32.002/16

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43, fracción I, incisos f y g) de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, acordó que, a través de un Comisionado ponente, se lleve a cabo una revisión de los “Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados” y, de ser el caso, se presente a la consideración del Consejo Consultivo y del Órgano de Gobierno el proyecto de modificaciones.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:00 horas del día 1 de agosto de 2016, el Comisionado Presidente dio por terminada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de 2016 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

Órgano de Gobierno

Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria

1 de agosto de 2016



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaría Ejecutiva.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrívier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Moreira Rodríguez
Comisionado

Gaspar Franco Hernández
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva